



burgos

boletín oficial

de la provincia

núm. 142



jueves, 30 de julio de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-142

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Valle de las Navas en la localidad de Robredo-Temiño (Burgos)

4

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

SECRETARÍA GENERAL

Cobranza de los recibos del I.A.E. de 2015

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de fecha 24 de julio de 2015

7

UNIDAD DE CULTURA

Convocatoria de subvenciones para la reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2015-2016

8

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación de la memoria técnica de pavimentación de varios tramos alternos

20

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑÓ

Nombramiento de Teniente de Alcalde

21

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

22

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de fecha 13 de julio de 2015 23

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Nombramiento de la Vicepresidenta de este Instituto 24

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Acuerdos de concesión de diversas subvenciones 25

SECRETARÍA GENERAL

Nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de entidades públicas y privadas no dependientes 27

Nombramiento de los corporativos del Consejo Rector del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos 30

Designación de los corporativos para formar parte en la Asamblea General del Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos 32

Designación de consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (Parkmus) 33

Designación consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. 35

Delegación de competencias en diferentes órganos municipales 37

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 40

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Adjudicación del contrato de obras del proyecto de cubierta y cerramiento de pista polideportiva con frontón 41

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las plantaciones arbóreas en el casco urbano 42

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIerna

Acuerdo de régimen de dedicación y retribuciones del señor Alcalde 45

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 46

Delegación de las competencias de la Alcaldía 47

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local 48

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2015 49



sumario

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 50

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2015 51

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 52

JUNTA VECINAL DE DOROÑO

Subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 190 «El Puerto y El Robledal de Meana» 53

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 54

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015 55

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Tramitación de autorización de la Excmo. Diputación Provincial para la enajenación de diversos bienes patrimoniales sobrantes de vía pública 56

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 57

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 170/2015 58

Ejecución de títulos judiciales 164/2015 61

Ejecución de títulos judiciales 185/2015 62

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE RANERA

Convocatoria a Junta General ordinaria 63



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1. – En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 96, figura la siguiente inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas:

- Número: 19.269.
- Corriente o acuífero: 02.02.
- Clase y afección: Riego (sondeo).
- Titular: Comunidad de Regantes Riocerezo.
- Lugar, término y provincia de la toma: Parcela 3.006, polígono 3. Al sitio de «Solasierra». Valle de las Navas en la localidad de Robredo-Temiño (Burgos).
- Caudal (l/s): 129,56 máximo; 114,58 medio.
- Superficie regable (ha): 190,9719.
- Volumen máximo anual (m³/ha): 6.000 m³/ha; 1.145.431 m³.
- Potencia instalada (kw): 244 CV.
- Título, fecha, autoridad: Concesión de fecha 18/07/2005. Confederación Hidrográfica del Duero.
- Condiciones específicas: La Administración se reserva el derecho a exigir dispositivo de control en la toma que limite el caudal al autorizado. Se establece un plazo de 75 años.
- Observaciones: Sondeo con destino a riego de 190,9719 hectáreas. En los términos municipales de Valle de las Navas (en las localidades de Riocerezo y Robredo-Temiño) y Hurones.

2. – Con fecha de 4 de marzo de 2015 se ha remitido un informe por el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, en el que se propone que se inicie el oportuno expediente de extinción.

3. – El 30 de marzo de 2015, se solicitó informe a la Guardería Fluvial de esta Confederación acerca del estado de utilización del aprovechamiento, en el informe emitido con fecha 22 de abril de 2015 se hace constar que:

«El sondeo correspondiente a esta concesión, se comparte con la concesión para riego de 25 hectáreas de un campo de golf otorgada a favor de la Junta Administrativa de Riocerezo (expte. CP-23968-BU). Nunca se ha llegado a utilizar el agua para el riego de la Comunidad de Regantes, utilizándose únicamente y hasta la actualidad para el riego del campo de golf».



4. – Examinado este expediente se comprueba que existen dos concesiones vinculadas a un único sondeo, si bien, la extinción de que se trata solo afectará al aprovechamiento de referencia CP-23385-BU del que es titular la Comunidad de Regantes Riocerezo.

5. – El 7 de mayo de 2015 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 9 de julio de 2015.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Secretaría General

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2015

Se comunica, en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a 2015, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso. –

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2015 (resolución de 26 de mayo de 2015 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago. –

– Cuotas nacionales:

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

– Cuotas provinciales:

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta a través de Internet, en la dirección: www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites destacados pago de impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Burgos, 14 de julio de 2015.

El Secretario General,
Luis Francisco Cano Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria, para la cobertura, mediante oposición, por el turno de promoción interna, de plazas de personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos

Corrección de errores. – Advertida la existencia de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 138, de 24 de julio de 2015 y al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

«Cuarto. – Hacer pública, asimismo, la composición de los Tribunales calificadores, los cuales estarán constituidos en la forma que sigue:

...

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO. –

Vocales: Titular: Juan Carlos García Pérez.
Suplente: Carlos Carazo Antón».

Debe decir:

«Cuarto. – Hacer pública, asimismo, la composición de los Tribunales calificadores, los cuales estarán constituidos en la forma que sigue:

...

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO. –

Vocales: Titular: Juan Carlos García Pérez.
Suplente: Carlos Carazo Pérez».

Burgos, 24 de julio de 2015.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Presidencia en funciones de la Diputación Provincial por Decreto n.º 4.924, de fecha 28 de julio de 2015, ha resuelto aprobar y publicar la siguiente:

*Convocatoria de subvenciones para la reparación, conservación y mejora
de los Centros de Educación Infantil y Primaria en el medio rural
de la provincia de Burgos 2015-2016*

Con el fin de ayudar a todas las Entidades Locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, a conservar, mantener y reparar en su caso la infraestructura de los Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria ubicados en su término municipal, la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León realizan la «Convocatoria de subvenciones para la reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria en el medio rural de la provincia de Burgos», de acuerdo con las siguientes :

BASES ESPECÍFICAS

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Cultura, y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera. – Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de obras de reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en entidades locales burgalesas pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, durante los años 2015-2016, con el fin de mejorar la infraestructura educativa en las etapas de educación infantil y primaria existente en este área provincial.

Las actuaciones anteriormente definidas implican la adjudicación de un contrato de obras por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en su caso, un contrato de servicios que incluya la redacción de Proyecto y dirección de las obras.

Segunda. – Requisitos de los beneficiarios.

2.1. – Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta convocatoria todas las entidades locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que dispongan de Centros de Educación Infantil y Primaria y que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria, que cumplan los requisitos establecidos en la misma y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2. – La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se



realizarán mediante sendas declaraciones, conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente convocatoria.

2.3. – Los beneficiarios deberán redactar un proyecto técnico de las obras subvencionadas, si la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial y la JCyl para el mismo fin así lo estimaran, a la vista de la documentación inicial presentada por el solicitante y la complejidad de la intervención propuesta. Este documento deberá, asimismo, someterse a supervisión de los servicios técnicos de dicha Comisión de Seguimiento.

Tercera. – Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

Cuarta. – Solicituds. (Modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo de presentación.

4.1. – Los entidades locales de la Provincia de Burgos que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I, en el que se indicará si el solicitante en caso de ser beneficiario requiere un anticipo del 80% del importe de la subvención concedida.

4.2. – Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Breve memoria con presupuesto detallado, fotografías y en su caso croquis de la intervención para la que se solicita subvención.

b) Anexos II y III de la Convocatoria.

4.3. – La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4. – Las solicitudes deberán presentarse antes de las 14 horas del día 15 de septiembre de 2015, en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – Cuantía de las subvenciones, compatibilidad e incompatibilidad.

5.1. – El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de carácter bienal, con una inversión prevista de 300.000 euros, aportados por la Diputación Provincial de Burgos y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Administración inversora	Anualidad	Cantidad aportada
Diputación Provincial	Año 2015	75.000
Diputación Provincial	Año 2016	75.000
Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León	Año 2015	70.000
Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León	Año 2016	80.000



El presupuesto total de la convocatoria será de 300.000 euros. Dicho presupuesto será cofinanciado por la Diputación Provincial de Burgos, aportando un total de 150.000 euros en dos anualidades, de los cuales 75.000 euros lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3230.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2015, y el resto con cargo al Presupuesto del año 2016. La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, aportará igualmente un total de 150.000 €, distribuidos en dos anualidades, tal como se establece en el Convenio de colaboración suscrito al efecto por ambas Instituciones.

5.2. – La condición de beneficiario vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria. El importe de la subvención concedida será inferior a la cantidad de 40.000 euros y en ningún caso superará el 80% del coste total de las actividades objeto de subvención.

La entidad local beneficiaria de la subvención abonará como mínimo el 20% de la obra ejecutada, y asumirá el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra.

5.3. – La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de una declaración expresa según el Modelo Anexo III, que se acompaña a la presente Convocatoria.

5.4. – La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

6.1. – La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre un total de 10:

a) Necesidad y urgencia de las obras o mejoras de la eficiencia energética del edificio, apreciadas a la vista de las deficiencias físicas del inmueble, que se acrediten a través de los documentos técnicos y gráficos procedentes, hasta 8 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

– Por deficiencias que afecten a la estructura y cubierta del inmueble: Hasta 4 puntos.

– Por reparación de instalaciones de calefacción, electricidad, saneamiento, fontanería, retejados, aseos y otras obras de urgente necesidad: Hasta 2,5 puntos.

– Otras obras menores (pintura, carpintería, etc.,): Hasta 1,5 puntos.

Los puntos otorgables en este apartado, serán acumulativos, que no excluyentes.

b) Aportación económica de la entidad local solicitante para la realización de las obras propuestas: hasta 2 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

– Del 25% al 50% del importe de la obra: Hasta 1 punto.

– Más del 50% del importe de la obra: De 1 a 2 puntos.



6.2. – La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de mayor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible. En el supuesto de empate, este se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los epígrafes del apartado, atendiendo al orden de importancia establecido en el mismo. De persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

Séptima. – Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. – La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. – Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

7.3. – A la vista del informe técnico que emitirá preceptivamente, la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula quinta del Convenio de colaboración suscrito al efecto por la Diputación Provincial y la Consejería de Educación de la JCyl, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.

7.4. – La Junta de Gobierno será el órgano competente para resolver la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración.

La resolución deberá condicionarse a la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 155.000 euros en el presupuesto 2016.

7.5. – El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.6. – La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. – Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. – Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2. – Los beneficiarios deberán hacer constar, en toda la publicidad realizada al efecto, que las obras ejecutadas con cargo a la subvención concedida, cuentan con el patrocinio de la Diputación Provincial de Burgos y de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

8.3. – En el caso de que la Comisión de seguimiento aprecie la obligatoriedad de la redacción de Proyecto, el documento deberá contener la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda, tal como define el artículo 123 del TRLCSP y la normativa técnica de aplicación. El Proyecto deberá presentarse visado por



el Colegio Profesional correspondiente y será supervisado por los servicios técnicos a efectos del cumplimiento de las presentes Bases.

8.4. – La entidad local beneficiaria de la subvención como promotora de la obras deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Novena. – Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. – Serán gastos subvencionables los derivados de las obras de reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria, ubicados en entidades locales burgalesas pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, realizadas desde el 1 de enero de 2015 hasta el 1 de agosto de 2016.

9.2. – Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la actividad para la que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.3. – El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Décima. – Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 40.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el consiguiente contenido:

- a) Una memoria, firmada y sellada, de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo V).
- c) La entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante certificación, que se han solicitado al menos 3 ofertas de diferentes proveedores.
- d) Certificado de aprobación por el órgano competente de las facturas justificativas de las obras ejecutadas.
- e) Certificado final de la dirección de obra en su caso, expedido por la Dirección de Facultativa de las obras, visado por el/los Colegios Profesionales correspondientes, según regula el art. 6 del Decreto 462/1971 de 11 de marzo y por los arts. 12 y 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación.
- f) Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).
- g) Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad (Anexo III).

*Undécima. – Plazo de justificación y abono de la subvención.*

11.1. – El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el 15 de agosto de 2016.

11.2. – A los beneficiarios que hayan solicitado un anticipo del 80% del importe de la subvención se les hará efectivo a la resolución de la convocatoria. El 20% restante se abonará una vez se haya procedido a la justificación total de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que los créditos presupuestarios a los que se imputa la presente Convocatoria se refieren a dos anualidades (2015-2016), la efectividad de lo dispuesto en el apartado anterior será hasta agotar el crédito destinado al ejercicio 2015 (145.000 euros), y el resto (155.000 euros) con cargo en el ejercicio 2016.

El orden de concesión estará determinado por la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la cláusula Sexta.

11.3. – A los beneficiarios que no hayan solicitado anticipo, el importe total de la subvención se hará efectivo una vez justificada ésta conforme a lo establecido en la Cláusula Décima.

Disposición adicional. –

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Presidencia de esta Entidad Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En Burgos, a 28 de julio de 2015.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I



Diputación de Burgos

SUBVENCIONES Y AYUDAS

A llenar por la Administración

Registro

AÑO

Tipo	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPARACION, CONSERVACION Y MEJORA DE LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIAL DE BURGOS 2015-2016						
Solicitante (1)	Ayuntamiento C.I.F.						
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Teléfono fijo de contacto	Teléfono móvil de contacto			Dirección de correo electrónico		
Representante (2)	Secretario / Alcalde N.I.F.						
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Documento acreditativo de la representación						
Domicilio notificaciones (3)	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Si, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO Dirección de correo electrónico						
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
Exponente (4)	Que reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria de Subvenciones para la Reparación, Conservación y Mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria en el Medio Rural de la provincial de Burgos 2015-2016						
Solicitud (5)	Se da por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña y relaciona en el reverso, declarando responsablemente que: <ul style="list-style-type: none">➤ El proyecto para el que se solicita la subvención es:➤ El presupuesto del proyecto es:➤ El importe de la subvención que solicita asciende a:➤ En caso de ser beneficiario solicita el anticipo de las subvención concedida Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						
Aceptación y compromiso (6)	Que ACEPTE en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS: 1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido. 2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello. 3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.						
Firma (7)	En _____, a ____ de ____ de ____ Firma _____						
APD	La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.						
<small>IMPORTANTE: El plazo máximo para resolver el concurso es de TRES meses. Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar su solicitud se podrá entender desestimada.</small>							

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-



Diputación de Burgos

SUBVENCIONES Y AYUDAS

Registro

A llenar por la Administración

HOJAS ADICIONALES

Señale el número y título del apartado que complementa:

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente documentación :

- Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Base Cuarta de la Convocatoria:
- Anexo I
 - Breve memoria con presupuesto detallado, fotografías y en su caso croquis de la intervención para la que se solicita subvención.
 - Anexo II
 - Anexo III

Firma

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO II

D./D^a., con D.N.I., como
SECRETARIO/A del Ayuntamiento de,
con C.I.F., y D./D^a.,
con D.N.I., como ALCALDE/SA de dicha entidad,

CERTIFICA
(El Secretario)

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar ínciso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

SE COMPROMETE
(El Alcalde)

- A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

- Y AUTORIZA NO AUTORIZA
a la Diputación Provincial para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

En a de de

EL SECRETARIO DE
LA CORPORACIÓN LOCALVº Bº
EL ALCALDE

Fdo.:

Fdo.:

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO III
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS

D./D^a., con D.N.I., como
SECRETARIO/A del Ayuntamiento de,
con C.I.F., y D./D^a.,
con D.N.I., como ALCALDE/SA de dicha entidad,

CERTIFICA
(El Secretario)

- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas¹ para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

SE COMPROMETE
(El Alcalde)

A comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En a de de

EL SECRETARIO DE
LA CORPORACIÓN LOCAL

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Fdo.:

¹ Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que está cofinanciado.

* * *



ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
PARA PARA LA REPARACION, CONSERVACION Y MEJORA DE LOS
CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MEDIO
RURAL DE LA PROVINCIAL DE BURGOS 2015-2016

Expediente nº. / Nº Ref.	
Localización de la Inversión	
Proyecto / Actividad	
Presupuesto Inversión	
Subvención Concedida	

D-/Dña

....., en calidad
de ¹ de la entidad
....., titular
del expediente número , con domicilio
en, N.I.F.

EXPONE

Que con fecha ha recibido notificación de la Resolución de Concesión, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se concede a una subvención de euros, y que **ACEPTA** la Subvención Concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En, a de de

(El beneficiario o representante legal)

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

¹ Representante legal.

* * *



ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Beneficiario		Localidad	
N.I.F./C.I.F.	Convocatoria/Convenio:	Total inversión actividad subvencionada	Total justificado
(Completar los datos correspondientes a las facturas justificativas de la subvención)			
PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO (Descripción del Gasto)	FECHA EMISIÓN
			FECHA APROBACIÓN
			FECHA PAGO
			IMPORTE
			TOTAL:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE BURGOS: €.

D.D/A como SECRETARIO del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

1. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
4. Que este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

En a de a de de

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Fdo.:
.....



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

*Aprobación de la memoria técnica de pavimentación
de varios tramos alternos en Adrada de Haza (Burgos)*

Tras la celebración de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 14 de julio de 2015, se acordó por mayoría del Pleno aprobar la memoria técnica correspondiente a la obra de pavimentación de varios tramos alternos en Adrada de Haza (Burgos), redactada por el Arquitecto José Antonio Carrasco Martín, lo que se somete a información pública en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose a disposición de los que tengan la condición de interesados en la Secretaría de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Adrada de Haza, en horario de oficina.

En Adrada de Haza, a 14 de julio de 2015.

La Alcaldesa,
Elena Miguel Bajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑÓ

Nombramiento de Teniente de Alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que esta Alcaldía, mediante resolución de 14 de junio del actual, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 46 del Reglamento citado, ha nombrado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó al Sr. Concejal D. José Luis Santillán Saiz.

En Avellanosa de Muñó, a 3 de julio de 2015.

El Alcalde,
Enrique Manuel Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑÓ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado el 16 de diciembre de 2014, de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
1.	Gastos de personal	16.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.100,00
4.	Transferencias corrientes	41.500,00
6.	Inversiones reales	94.850,00
Total presupuesto de gastos		207.250,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe
1.	Impuestos directos	37.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.300,00
4.	Transferencias corrientes	25.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.050,00
7.	Transferencias de capital	95.200,00
Total presupuesto de ingresos		207.250,00

Plantilla de personal. –

Plaza de funcionario: 1 Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, y en las formas que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Avellanosa de Muñó, a 3 de julio de 2015.

El Alcalde,
Enrique Manuel Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 129, de 13 de julio de 2015, en relación al expediente relativo a la aprobación provisional de la imposición de ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización del albergue municipal. Advertido error material del citado anuncio se procede a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Donde dice: Tasa por utilización del albergue municipal.

Debe decir: Precio público por utilización de albergue municipal.

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

En Barbadillo de Herreros, a 22 de julio de 2015.

El Alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

*Nombramiento de la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Cultura
y Turismo del Ayuntamiento de Burgos*

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, mediante resolución de fecha 9 de julio de 2015, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 20 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 30 de mayo de 1997, y modificados por acuerdo del mismo órgano de 16 de noviembre de 2007, ha dispuesto nombrar Vicepresidenta del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos a la Corporativa y miembro del mismo D.^a Lorena de la Fuente Ruiz.

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Fernando Gómez Aguado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30.1 del Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procede a la publicación de los acuerdos de concesión de las siguientes subvenciones:

Mediante Resolución de la Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible e Innovación de fecha 21 de octubre de 2014, en ejercicio de delegación efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011, se aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de Artesanos Burgaleses del Barro (ALFABUR) con C.I.F. G09048067, para la Organización de la XXXIV Feria de Cerámica de Burgos 2014 mediante subvención por importe de 5.975,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.431.48915 del presupuesto general del año 2014.

Mediante Resolución de la Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible e Innovación de fecha 17 de diciembre de 2014, en ejercicio de delegación efectuada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Septiembre de 2011, se aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y el Colectivo de Artesanos de Burgos (COARTE), CIF: G09213646, para la Organización de la XXV Feria de Oficios Artesanos y la organización y desarrollo de talleres durante la Feria de Navidad 2014-2015, mediante subvención por importe de 14.696,50 euros con cargo a la Aplicación presupuestaria 07.431.48914 del presupuesto general del año 2014.

Mediante Resolución de la Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible e Innovación, de fecha 10 de septiembre de 2014, en ejercicio de delegación efectuada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011, se aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE BURGOS) con C.I.F. G-09032723 para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad de Burgos durante la anualidad 2014, mediante subvención por importe de 16.150 euros con cargo a la Aplicación presupuestaria 07.431.48928 del presupuesto General del año 2014.

Mediante Resolución de la Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible e Innovación de fecha 22 de septiembre de 2014, en ejercicio de delegación efectuada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011, se aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Cámara de Comercio e Industria de Burgos, con C.I.F: Q0973001A para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad de Burgos durante la anualidad 2014,.mediante subvención por importe de 41.388,41 euros con cargo a la Aplicación presupuestaria 07.431.48926 del presupuesto general del año 2014.



Mediante Resolución de la Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible e Innovación, de fecha 19 de noviembre de 2014, en ejercicio de delegación efectuada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Septiembre de 2011, se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos, con C.I.F. G09031667 para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad de Burgos durante la anualidad 2014, mediante subvención por importe de 48.046,25 euros con cargo a la Aplicación presupuestaria 07.431.48927 del presupuesto general del año 2014.

Mediante Resolución de la Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible e Innovación, de fecha 8 de septiembre de 2014, en ejercicio de delegación efectuada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2011, se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de Vendedores Ambulantes de Burgos con C.I.F G-09522459 para mejora y modernización de la venta ambulante en el término municipal de Burgos a través de la financiación de gastos corrientes del establecimiento de la Asociación que se consideran de importancia en cuanto servicio propio de interés común, mediante subvención por importe de 7.000,00 euros con cargo a la Aplicación presupuestaria 07.431.48951 del presupuesto general del año 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2014, acordó resolver la Convocatoria de Ayudas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de Promoción Comercial Colectiva 2014 por un importe igual a 49.823,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.431.48916 del presupuesto general del año 2014, como sigue:

EXpte	SOLICITANTE	CIF	PRESUPUESTO	BASE SUBVENCIONABLE	%	PROPUESTA SUBVENCION
02-2014-SUB-COM	Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal ZONA G	G09347253	36.043,97	34.039,97	40%	13.615,99
03-2014-SUB-COM	Centro Comercial Abierto Centro Burgos	G09270380	39.245,00	30.882,80	36,25%	11.195,02
04-2014-SUB-COM	Asociación Provincial de Libreros de Burgos	G09079468	32.713,07	25.277,06	60%	15.166,24
05-2014-SUB-COM	Asociación de Concesionarios del mercado Norte de Burgos	G09369075	11.001,50	9.874,45	43%	4.246,01
06-2014-SUB-COM	Asociación de Comerciantes Minoristas de la Carne (GRECABUR)	G09299058	4.154,31	3.445,46	28,80%	992,29
07-2014-SUB-COM	Asociación de concesionarios de automóviles de Burgos ACONAUTO ***	G09482175	16.455,20	16.455,20	28%	4.607,46
TOTAL			139.613,05	119.974,94		49.823,00

En Burgos, a 7 de julio de 2015.

La Concejal Delegada del Área de Gobierno de Industria,
Desarrollo Sostenible, Innovación y Personal,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Constituida la nueva Corporación Municipal el día 13 de junio de 2015, tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de entidades públicas y privadas no dependientes de este Ayuntamiento.

El artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Designar a los Corporativos que a continuación se relacionan para que participen en los siguientes órganos de entidades públicas y privadas en representación de este Ayuntamiento de Burgos:

- Consorcio de tratamiento de residuos sólidos de la provincia de Burgos.
D. Francisco Javier Lacalle Lacalle.
- Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.
D.^a Ana Isabel Bernabé García.
- Comisión Provincial de colaboración del estado con las Corporaciones Locales.
D. Salvador de Foronda Vaquero.
- Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.
D. Salvador Foronda Vaquero.
- Consejo Territorial de la propiedad inmobiliaria.
D. Salvador de Foronda Vaquero.
- Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Burgos.
D.^a Gema Conde Martínez.
- Comisión de Bienestar Social del Hospital Universitario.
D.^a Ana María Lopidana Rubio.
- Comisión de Tráfico y Seguridad Vial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
D.^a Gema Conde Martínez.
- Comisión de Escolarización de la Ciudad de Burgos.
D. Fernando Gómez Aguado.



- Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares.
D.^a Isabel Lorena de la Fuente Ruiz.
- Comisión Asesora del Fabriquero de la Catedral de Burgos.
D. Fernando Gómez Aguado.
- Consejos de Salud de las Zonas Básicas de Burgos.
D.^a Ana María Lopidana Rubio.
- Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León.
D. Fernando Gómez Aguado.
- Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos (Junta Directiva).
D. Francisco Javier Lacalle Lacalle (Presidente).
- Consejo de Administración de la Compañía Centro de Transportes Aduana de Burgos, S.A.
D. Francisco Javier Lacalle Lacalle.
D. Salvador de Foronda Vaquero.
- Consejo Asesor del Instituto de Administración Pública de la Universidad de Burgos.
D. Francisco Javier Lacalle Lacalle.
- Patronato de la Fundación de la Universidad de Burgos.
D. Francisco Javier Lacalle Lacalle.
- Juntas de Compensación Previstas en la legislación urbanística.
D.^a Ana Isabel Bernabé García (Titular).
- Junta de Gobierno de los Centros de Día para personas mayores de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos situados en c/ Juan de Padilla, n.^º 7, Ctra. de Poza de la Sal, n.^º 22 y c/ Del Carmen, n.^º 4.
D.^a Ana María Lopidana Rubio.
- Junta de Gobierno de la Residencia Mixta de Personas Mayores Burgos I «Cortes».
D.^a Ana María Lopidana Rubio.
- Patronato del Museo Marceliano Santamaría.
D. Francisco Javier Lacalle Lacalle.
- Fernando Gómez Aguado.
- Patronato de la Fundación «Instituto Castellano y Leones de la Lengua».
D. Francisco Javier Lacalle Lacalle.
- Patronato de la Fundación Lesmes.
D.^a Ana María Lopidana Rubio.
- Patronato de la Fundación Atapuerca.
D. Francisco Javier Lacalle Lacalle.



- Patronato de la Fundación para el Desarrollo Provincial.
D. Francisco Javier Lacalle Lacalle.
- Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.
D. Fernando Gómez Aguado.
- Asociación Cultural «Red Española de Teatros, Auditorios y Circuitos de las Comunidades Autónomas».
D. Fernando Gómez Aguado
- Asociación Forestal de Burgos.
D.^a Carolina Blasco Delgado.
- Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Burgos.
D.^a Carolina Blasco Delgado.
- Fundación Kaleidos.Red.
D.^a Ana María Lopidana Rubio.
- Asamblea Local de Cruz Roja Española.
D.^a Ana María Lopidana Rubio.
- Fundación Aspanias Burgos.
D.^a Ana María Lopidana Rubio.
- Red de Ciudades por el Empleo.
D.^a Ana María Lopidana Rubio.
- Asociación Red de Ciudades Catedralicias.
D. Fernando Gómez Aguado.
- Asociación Red de Municipios Sin Violencia de Género.
D.^a Ana María Lopidana Rubio.
- Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta.
D.^a Gema Conde Martínez.

Segundo. – Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y dar cuenta del mismo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

El artículo 6.3 de los Estatutos del «Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos», aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2002, dispone lo siguiente respecto del Consejo Rector de esta Entidad:

«El Consejo Rector estará integrado por doce Consejeros con arreglo a la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

Vicepresidentes: Los Presidentes de la Caja de Burgos y de Cajacírculo.

Vocales:

A) Cinco Vocales en representación del Ayuntamiento de Burgos, debiendo recaer dos puestos en los Corporativos que ostenten respectivamente el cargo de Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, u órganos análogos, correspondiendo los puestos restantes a los Corporativos que resulten nombrados al efecto por el Ayuntamiento de Burgos.

B) Dos Vocales en representación de la Caja de Burgos, de los que uno necesariamente habrá de ser el Director General de la Caja y el restante quien resulte nombrado al efecto por el Consejo de Administración de dicha Entidad.

C) Dos Vocales en representación de Cajacírculo, de los que uno necesariamente habrá de ser el Director General de la Caja y el restante quien resulte nombrado al efecto por el Consejo de Administración de dicha Entidad».

De los cinco vocales que han de representar al Ayuntamiento en el Consejo Rector del citado Consorcio, dos corresponden al Grupo Popular, uno al Grupo Socialista, uno al Grupo Imagina Burgos y uno al Grupo Ciudadanos Burgos.

El artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

En consecuencia, correspondiendo a esa Junta de Gobierno la designación de los Vocales de este Consejo Rector, y de acuerdo con los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos políticos representados en la Corporación, sobre adscripción concreta de los Concejales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



Primero. – Designar a los Corporativos que a continuación se relacionan para que formen parte como Vocales en representación del Ayuntamiento de Burgos del Consejo Rector del Consorcio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos:

- D. Francisco Javier Lacalle Lacalle (Presidente).
- D. Salvador de Foronda Vaquero (Vocal).
- D.^a Ana Isabel Bernabé García (Vocal).
- D. Antonio Fernández Santos (Vocal).
- D. Raúl Borja Salinero Lacarta (Vocal).
- D. Jesús Ortego Osa (Vocal).

Segundo. – Se dará cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

El artículo 10 de los Estatutos del Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos dispone que la Asamblea General estará constituida por los siguientes representantes de las dos entidades fundadoras:

- a) El Alcalde de Burgos.
- b) El Presidente de la Diputación.
- c) Tres Diputados Provinciales, elegidos por el Pleno de la Corporación Provincial.
- d) Tres Concejales del Ayuntamiento de Burgos, elegidos por el Pleno de la Corporación Municipal.

No obstante, respecto a la competencia del órgano que debe adoptar el acuerdo debe tenerse en cuenta la previsión contenida en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por lo tanto, corresponde a esa Junta de Gobierno adoptar el correspondiente acuerdo y de conformidad con los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos políticos representados en la Corporación, sobre adscripción concreta de los Concejales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Designar a los Corporativos que a continuación se relacionan para que formen parte junto al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Burgos, en representación de esta Corporación Municipal, de la Asamblea General del Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos: D. Daniel de la Rosa Villahoz, perteneciente al Grupo Socialista, D. Javier Gil García, perteneciente al Grupo Imagina Burgos y a D. Vicente Maraño n de Pablo, perteneciente al Grupo Ciudadanos Burgos.

Segundo. – Se dará cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

La Sociedad municipal «Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A.» (Parkmusa) se rige por sus propios Estatutos y en lo no previsto en ellos por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad municipal establece que la administración, gestión y representación de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración compuesto por un número de miembros no inferior a tres ni superior a siete de los que uno será Presidente y el resto Vocales, uno de los cuales podrá ser nombrado Vicepresidente y sustituirá al Presidente en sus ausencias.

El artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

En consecuencia, correspondiendo a esa Junta de Gobierno la designación de los Consejeros de la Sociedad municipal, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Designar Consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad municipal «Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A.» (Parkmusa) a los siete Corporativos que seguidamente se relacionan:

- D. Francisco Javier Lacalle Lacalle (PP).
- D. Salvador de Foronda Vaquero (PP).
- D. Fernando Gómez Aguado (PP).
- D.^a Ana Isabel Bernabé García (PP).
- D. Daniel de la Rosa Villahoz (PSOE).
- D. Raúl Borja Salinero Lacarta (Imagina Burgos).
- D.^a Gloria Bañeres de la Torre (Ciudadanos Burgos).

Segundo. – Designar Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad municipal Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (Parkmusa) al Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos, D. Francisco Javier Lacalle Lacalle y como Vicepresidente de este Consejo de Administración al Concejal Delegado de Hacienda, D. Salvador de Foronda Vaquero.



Tercero. – El nombramiento de los administradores, una vez aceptado, será presentado a inscripción en el Registro Mercantil haciendo constar la identidad de los nombrados y de los administradores que tengan atribuida la representación de la sociedad.

Cuarto. – Otorgar al Sr. Presidente de la Sociedad las facultades necesarias para elevar a escritura pública los acuerdos anteriores.

Quinto. – Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y dar cuenta del mismo a la Junta General de la Sociedad Municipal en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

El servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Burgos es prestado por este Excmo. Ayuntamiento a través de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

El artículo 19 de los Estatutos de esta Sociedad municipal, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 138, de 23 de julio de 2010, establece que el Consejo de Administración estará integrado por nueve vocales, pudiendo ampliarse a once si la composición del Pleno Municipal así lo requiere con el fin de mantener la representación política. Añade este precepto que este Consejo será presidido por el Alcalde de Burgos o Concejal en quien delegue.

En virtud de Decreto de Alcaldía núm. 5700/2015, de 16 de junio, quedó nombrada la Corporativa, D.^a Carolina Blasco Delgado, Presidenta del Consejo de Administración de esta Sociedad Municipal.

El artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

En consecuencia, correspondiendo a esa Junta de Gobierno la designación de los Consejeros de la Sociedad Municipal, y de acuerdo con los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos políticos representados en la Corporación, sobre adscripción concreta de los Concejales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Designar Consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. a las once personas que seguidamente se relacionan:

Concejales:

- D.^a Carolina Blasco Delgado (PP).
- D.^a Ana María Lopidana Rubio (PP).
- D.^a María del Mar Arnaiz García (PSOE).
- D. Marco Antonio Manjón Martínez (Imagina Burgos).
- D.^a Blanca Guinea Ochaíta (Imagina Burgos).
- D. Jesús Ortego Osa (Ciudadanos Burgos).
- D.^a Gloria Bañeres de la Torre (Ciudadanos Burgos).



Consejeros vecinos:

- D.^a María Soledad Carrillo Sáenz (PP).
- D. Santiago Ausín Arroyo (PP).
- D. Pedro Luis Alonso Báscones (PSOE).
- D.^a Blanca Carpintero Santamaría (PSOE).

Segundo. – Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 5700/2015, de 16 de junio, de nombramiento de la Corporativa D.^a Carolina Blasco Delgado, como Presidenta del Consejo de Administración de esta Sociedad Municipal y designar Vicepresidenta del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. a la Concejala D.^a Ana María Lopidana Rubio.

Tercero. – El nombramiento de los administradores, una vez aceptado, será presentado a inscripción en el Registro Mercantil haciendo constar la identidad de los nombrados y de los administradores que tengan atribuida la representación de la sociedad.

Cuarto. – Otorgar a la Sra. Presidenta de la Sociedad las facultades necesarias para elevar a escritura pública los acuerdos anteriores.

Quinto. – Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y dar cuenta del mismo a la Junta General de la Sociedad Municipal en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015, adoptó por mayoría, el siguiente acuerdo:

El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local (LRBRL) define cuales son las competencias que vienen atribuidas a la Junta de Gobierno Local, previendo en su apartado 2 que algunas de ellas podrán ser delegadas en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás Concejales, en los coordinadores generales, y en los directores generales u órganos similares.

Con la pretensión de conseguir una mayor eficacia y celeridad en la toma de decisiones se propone delegar el ejercicio de dichas competencias en los diferentes órganos municipales que a continuación se relacionan en la forma que igualmente se indica:

Primero. – Delegaciones en materia de Contratación (Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público).

a) Delegar las competencias en materia de contratación de los denominados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, como contratos menores, en los Concejales Delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 5770 de fecha 16 de junio de 2015, respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.

b) Delegar en el Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Servicios Económicos, Gestión Tributaria, Patrimonio Municipal, Nuevas Tecnologías y Modernización Administrativa, las competencias en materia de contratación del conjunto del Ayuntamiento que excedan de las determinaciones de los Contratos Menores mencionados anteriormente sin sobrepasar el límite de 1.000.000 de euros de Valor Estimado.

c) La Junta de Gobierno Local se reserva en cualquier caso, el resto de la competencia en materia de contratación que exceda de las referencias señaladas.

Segundo. – Delegaciones en la concesión de Subvenciones, dentro de la materia desarrollo de la gestión económica y en la autorización y disposición de gastos (art. 127.1g) de la LRBRL).

a) Delegar las competencias en materia de concesión de subvenciones directas y consiguiente aprobación de su Convenio Regulador (autorización y disposición del gasto), así como la aprobación de la justificación en general de las subvenciones (reconocimiento de la obligación), en los Concejales Delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 5770 de fecha 16 de junio de 2015, respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.



b) La Junta de Gobierno Local se reserva en cualquier caso la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones (autorización del gasto) y su resolución (disposición del gasto), así como el resto de las competencias en materia de concesión de subvenciones que excedan de las referidas en el apartado anterior.

Tercero. – Delegaciones en materia de gestión de personal (artículo 127.1.h LRBRL).

Delegar en la Concejala-Delegada de «Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sociedad Municipal de Aguas, S.A., Innovación Productiva, Promoción Industrial, Comercio y Personal» designada mediante Decreto de la Alcaldía n.º 5770 de fecha 16 de junio de 2015, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local relativas al Personal al servicio de la Administración Municipal, con excepción de la «aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral», que seguirán correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, así como la superior dirección de dicho personal municipal que corresponde al Alcalde.

Cuarto. – Delegaciones en el ejercicio de la potestad sancionadora (art. 127.1.1) de la LRBRL).

Delegar la competencia relativa al ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a la Junta de Gobierno en los Concejales Delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 5770 de fecha 16 de junio de 2015, respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.

Quinto. – Régimen final de Sustituciones a aplicar en todos los supuestos de delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

En aquellos supuestos en que por vacante, ausencia o enfermedad no pudieran ejercer la competencia delegada los órganos unipersonales a los que les ha sido atribuida en la forma que ha sido descrita, la misma vendrá inicialmente atribuida a la Vicealcaldesa, y si ello no fuere posible, al propio Alcalde, debiendo hacerse constar tal circunstancia en la Resolución que finalmente se emita.

Sexto. – Delegación expresa en materia de recursos administrativos.

Expresamente se hace constar que las delegaciones de facultades conferidas mediante el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local llevarán consigo la resolución de los recursos contra las decisiones adoptadas en ejercicio de dicha delegación a excepción del recurso especial previsto en el art. 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la expedición, en su caso, del certificado acreditativo del silencio.

Séptimo. – Forma de las decisiones adoptadas por Delegación de la Junta de Gobierno Local.

Las decisiones unipersonales en las materias delegadas por la Junta de Gobierno Local revestirán la forma de Resoluciones.



Todas las Resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias conferidas por este acuerdo se considerarán dictados por la Junta de Gobierno Local y en ellos deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: «Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 9 de Julio de 2015, Resuelvo: ...»

Octavo. – Dación de cuenta al Pleno.

De cuantas Resoluciones y Acuerdos se dicten en el ejercicio de las atribuciones delegadas por medio del presente acuerdo, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria que el mismo celebre el mes siguiente al de su fecha.

Noveno. – Traslado y notificación del presente acuerdo.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado del mismo; se dará traslado a las Unidades Administrativas y a los Servicios Municipales afectados para su información; será notificado a los órganos a los que se efectúa delegación, bien entendido que conforme al artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, las delegaciones efectuadas, así como el régimen de sustituciones establecido, se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días contados desde la notificación del acuerdo el órgano delegado no hace manifestación expresa en contra ante esta Junta de Gobierno Local; y asimismo el citado acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

Con fecha 7 de julio de 2015, D. Alberto Iglesias Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero. – Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cardeñajimeno a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D.^a María del Carmen Montes Benedicte.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel Palacios González.

Segundo. – A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

En Cardeñajimeno, a 17 de julio de 2015.

La Alcaldesa en funciones,
María del Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

De acuerdo con el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se expone al público la adjudicación del siguiente contrato de obras:

Objeto: Proyecto de cubierta y cerramiento de pista polideportiva con frontón en Estépar.

Adjudicatario: Geoxa General de Construcciones, S.L.

Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente.

Importe de adjudicación sin I.V.A.: 224.750,00 euros.

Fecha de adjudicación: Acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2015.

Fecha del contrato: 5 de junio de 2015.

Garantía definitiva: 11.237,50 euros.

Plazo de ejecución: Tres meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

En Estépar, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 25 de abril de 2015 sobre aprobación de la ordenanza municipal reguladora de las plantaciones arbóreas en el casco urbano de La Revilla-Ahedo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública de treinta días hábiles. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PLANTACIONES ARBÓREAS EN EL CASCO URBANO DE LA REVILLA-AHEDO

Artículo 1. – Fundamento jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil y a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 55 a 60 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece una ordenanza no fiscal reguladora de las distancias de plantación de árboles en casco urbano de La Revilla-Ahedo.

Artículo 2. – Objeto.

Establecer las distancias que se han de respetar por motivos de colindancia respecto a heredades ajenas urbanas cuando se implanten nuevos usos agroforestales y por motivos domésticos en el casco urbano de La Revilla-Ahedo.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Se extiende sólo al casco urbano de La Revilla-Ahedo.

Artículo 4. –

Se permite la plantación de árboles de cualquier especie en fincas urbanas y a 150 metros del suelo urbano, que no sea con carácter lucrativo, siempre que no sobrepasen los 3 metros de altura y que se respete la distancia de 3 metros con las fincas colindantes.

Artículo 5. –

Todas las repoblaciones forestales deberán situarse a una distancia mínima que se relaciona en el cuadro siguiente y que es función de la especie objeto de repoblación y del elemento con el que se produzca la colindancia.

– Chopos, pinos o cualquier otra especie de frondosas autóctonas y no autóctonas:

Distancia a viviendas u otros edificios: 150 m.

*Artículo 6. –*

En caso de que ya exista un uso agroforestal que no respete la presente ordenanza, el propietario no será obligado a eliminar el uso hasta que no se produzcan cambios que puedan considerarse como una nueva implantación, aunque dichos cambios no supongan la sustitución del uso por otro nuevo.

Artículo 7. – Infracciones y sanciones.

Se considera infracción cualquier actuación que incumpla en todo, o en parte, alguna de las prescripciones establecidas. Se establece una sanción de 2.500,00 euros para los infractores que contravengan la normativa establecida en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La aplicación de esta sanción se entiende sin perjuicio de las que se pudieran imponer como consecuencia de otras normas municipales o, en su caso, de la normativa autonómica o estatal.

La sanción conlleva la obligatoriedad de devolver el terreno a su estado primitivo, previo a la infracción.

Artículo 8. – Ejecución subsidiaria.

Si cometida infracción, el infractor hiciese caso omiso a los requerimientos del Ayuntamiento de La Revilla-Abedo, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción por la Entidad Local se procederá a la ejecución subsidiaria, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo. Los gastos de la citada ejecución serán a costa del infractor.

Artículo 9. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento a aplicar viene regulado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora.

Artículo 10. – Derecho supletorio.

En todo lo no contemplado en la presente ordenanza regirá lo establecido en el Código Civil, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Disposiciones finales. –**Primera. – Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la Alcaldía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente ordenanza.



Segunda. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza, aprobada en sesión plenaria de fecha de 25 de abril de 2015, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, conforme dispone el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Revilla y Ahedo, a 9 de julio de 2015.

El Alcalde,

José María Cámara Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión n.º 7/2015, celebrada el día 9 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Undécimo. – Régimen de dedicación y retribuciones del Sr. Alcalde.

Las retribuciones del el Sr. Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva, por todos los conceptos retributivos y asistencias, se fijan en 30.637,31 euros brutos anuales repartidos en doce pagas de 2.235,18 euros brutos cada una de ellas y dos pagas extraordinarias de 1.907,59 euros brutos cada una de ellas.

El derecho a la percepción de dichas retribuciones tendrá efectos retroactivos a la fecha de toma de posesión del cargo de Alcalde, 13 de junio de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 14 de julio de 2015.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Con fecha 2 de julio de 2015, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía n.º 143/2015, por el que se designa Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna a los siguientes Concejales.

- Primer Teniente de Alcalde: D. José Miguel Saiz Ubierna.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Óscar Villalaín Villalaín.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. José María del Olmo Arce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de julio de 2015.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Con fecha 2 de julio de 2015, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía n.º 144/2015, sobre delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local con el siguiente contenido:

«Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

Resuelvo:

Cuarto. – Además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno Local ejercerá, por delegación de la Alcaldía, las siguientes competencias:

1. – Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2. – Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. – La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

4. – El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, a excepción de las licencias urbanísticas de obra menor y de las de actividades sometidas al régimen de comunicación previsto en el artículo 58 en relación con el Anexo V de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

5. – Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 14 de julio de 2015.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellotas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Con fecha 2 de julio de 2015, se ha dictado el Decreto n.^º 144/2015, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente contenido:

«Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

Resuelvo:

Primero. – Proponer al Pleno del Ayuntamiento la creación de la Junta de Gobierno Local.

Segundo. – Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. José Miguel Saiz Ubierna.
- D. Óscar Villalaín Villalaín.
- D. José María del Olmo Arce.

Tercero. – Dentro de los diez días siguientes a la celebración de la sesión plenaria de organización, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión de constitución en la que se establecerá la periodicidad de las sesiones ordinarias que este órgano haya de celebrar».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de julio de 2015.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellotas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno, en sesión de 28 de abril de 2015, el expediente de modificación de créditos 2/15, referencia general 235/15, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido.

– Código presupuestario créditos no previstos (importe):

01/1600.62260: 11.000,00 euros.

– Código presupuestario suplementos de créditos (importe de la ampliación):

01/1710.22701: 55.000,00 euros.

01/1600.13100: 9.500,00 euros.

01/2210.16000: 17.000,00 euros.

– Financiación:

Compromisos firmes de aportación (importe de la ampliación):

01.450.90: 55.000,00 euros.

Disminución de créditos (importe de la reducción):

01/3420.62250: 5.000,00 euros.

01/9200.22400: 3.000,00 euros.

01/9200.12000: 11.000,00 euros.

01/9200.12100: 10.000,00 euros.

01/1600.22607: 4.000,00 euros.

01/9200.22604: 1.500,00 euros.

01/1650.21002: 3.000,00 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 15 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Convocatoria para elección de Juez de Paz «sustituto»

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz «sustituto» de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes para dicho cargo, que se sujetarán a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Palazuelos de la Sierra (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Palazuelos de la Sierra, a 20 de julio de 2015.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número MOD PPTARIA 2/2015 del ejercicio 2015*

El expediente MOD. PPTARIA 2/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de julio de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total aumentos	24.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	24.000,00
	Total aumentos	24.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla Trasmonte, a 15 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Miguel Ángel Ibáñez Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Ha sido nombrado primer Teniente de Alcalde el Concejal D. Florencio Ontañón Barriuso, y segundo Teniente de Alcalde la Concejala D.^a María Luz Palomo Cuesta. Corresponde a los nombrados, por el orden indicado, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibiliten para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En Villanueva de Gumiel, a 15 de julio de 2015.

El Alcalde,
Ángel Benjamín Rodríguez Abella



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOROÑO

Aprobado por la Junta Administrativa de Doroño, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2015, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública n.º 190 «El Puerto y el Robledal de Meana», se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Objeto del contrato. – El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del M.U.P. número 190 «El Puerto y el Robledal de Meana». Queda excluido de este contrato el aprovechamiento de paloma en paso no tradicional.

Duración del contrato. – Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas prorrogables por otros cinco, comenzando la temporada 2015/2016 y finalizando el 31 de marzo de 2020.

Tipo de licitación. – Se señala al alza en la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por cada campaña cinegética. El precio índice se fija en 8.000,00 euros.

La renta será actualizada anual y acumulativamente con el Índice de Precios al Consumo que fija el INE a 31 de diciembre de cada año.

De la renta, el 85% se abonará a la Junta Administrativa de Doroño y el 15% se abonará a la Comisión Provincial de Montes en concepto de Fondo de Mejoras.

Forma de pago. – La primera y la última anualidad se harán efectivas de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra antes del día 1 de abril de cada año.

Garantía provisional. – 400,00 euros.

Garantía definitiva. – 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato.

Presentación de proposiciones. – Las proposiciones se podrán presentar en la Junta Administrativa hasta cinco minutos antes de la apertura de plicas que tendrá lugar en las dependencias de la Junta Administrativa de Doroño, a las 10:00 horas del primer sábado pasados catorce días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pliego de condiciones está expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Administrativa de Doroño.

En Doroño, a 18 de julio de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
Carmen Pascual Ruido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD/2015/001 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente MOD/2015/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Pedro Abarca para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla Pedro Abarca, a 15 de julio de 2015.

El Presidente,
Ignacio González Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD/2015/002 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente MOD/2015/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ruyales del Páramo para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ruyales del Páramo, a 15 de julio de 2015.

El Presidente,
Pedro Camarena Camacho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, la Junta Vecinal de Villalibado se halla tramitando expediente, a efectos de la pertinente autorización de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales sobrantes de vía pública: Fincas urbanas situadas en la calle Real, n.º 1 B, calle Iglesia, n.º 6, camino Real, n.º 2B y camino Real, n.º 6B, de Villalibado.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular citada, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villalibado, a 14 de julio de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Alonso Manjón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva Matamala para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.998,00
3.	Gastos financieros	54,00
4.	Transferencias corrientes	4.820,00
6.	Inversiones reales	17.269,00
Total presupuesto		35.141,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.345,00
4.	Transferencias corrientes	2.628,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.978,00
7.	Transferencias de capital	14.190,00
Total presupuesto		35.141,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva Matamala, a 17 de julio de 2015.

El Alcalde,
Emilio Alfonso Villavieja Llorente



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 170/2015 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 246/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ignacio Rubio Landaluce.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Grupo Iparlan, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ignacio Rubio Landaluce contra la empresa Grupo Iparlan, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. – Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 15 de julio de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 235/15, dictada el día 20/5/15 en autos de P.O. 246/15 a favor de la parte ejecutante, Ignacio Rubio Landaluce, frente a Grupo Iparlan, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 12.815,95 euros en concepto de principal, más otros 704 euros y 1.281 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banco de Santander, cuenta n.º ES8800490143709999999999 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Decreto. –

Secretario/a Judicial D.^a María del Camino González Rozas.

En Burgos, a 16 de julio de 2015.

Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Requerir a Grupo Iparlan, S.L.U., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º ES8800490143709999999999 abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Iparlan, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Servicio Común de Ejecución Social. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 164/2015.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 68/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Teresa Hierro Pereda.

Abogado/a: Gema Sainz Alonso.

Demandado/s: Hostelería La Tizona, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María Teresa Hierro Pereda contra la empresa Hostelería La Tizona, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 188/15, dictada en autos de DOI 68/15, el día 22/04/15 a favor de la parte ejecutante, María Teresa Hierro Pereda, frente a Hostelería La Tizona, S.L., parte ejecutada, por importe de 32.544,06 euros en concepto de principal, más otros 1.852 euros y 3.254 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería La Tizona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 185/2015.

Procedimiento origen: Despido /ceses en general 313/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ana Hernando Rodríguez.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Nelitos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ana Hernando Rodríguez contra la empresa Nelitos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana Hernando Rodríguez, frente a Nelitos, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.354,38 euros en concepto de principal, más otros 404 euros y 735 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses legales que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nelitos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE RANERA

El Presidente de esta Comunidad de Regantes convoca Junta General ordinaria en cumplimiento del artículo 19 bis del Convenio.

Lugar, día y hora de la reunión: Sede de la Junta Vecinal de Ranera, el domingo 23 de agosto, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda y definitiva.

ORDEN DEL DÍA

1. – Relación de socios presentes y representados.
2. – Lectura y aprobación del acta anterior.
3. – Información sobre ampliación de zona regable.
4. – Aprobar el estado de cuentas al día 31 de diciembre.
5. – Aprobar la cuota de riego para el próximo ejercicio.
6. – Ruegos y preguntas.

En Ranera, a 18 de julio de 2015.

El Presidente,
José Javier Herrán Quintanilla